Albania – Caquetá.

Señora:
JOHN JAIRO GARCIA CALDERON
C.C**:** 11.221.644 de Girardot
Correo: johngingcivil@gmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA 003-SMC-2026,** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación **003-SMC-2026,** la cual presento en el proceso en mención, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El presente **CONTRATO DE OBRA**, Se regirá teniendo en cuenta las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**,** MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No **066-CONTOP-2026**
ENTIDAD	Municipio de Albania Caquetá
OBJETO	**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ.**
PRESUPUESTO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($29.991.000) M/CTE.
CÓDIGO BPIN	**202600000008728**
CLASE DE CONTRATO	OBRA

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN DEL POLIDEPORTIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

MEJORAMIENTO , MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL LA CANCHA DE FUTBOL DE SALON DEL POLIDEPORTVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS 3" PVC ALL	UND	3	$ 120 000.00	$ 360 000.00
2	MANTENIMIENTO CUBIERTA EXISTENTE	M2	200	$ 7 950.00	$ 1 590 000.00
3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 ESPECIAL PARA CHANCHAS DE MICROFUTBOL AZUL ROJO AMARILLO	M2	660	$ 24 000.00	$ 15 840 000.00
4	DEMARCACION LINEAL POLIDEPORTIVO BLANCO	M2	660	$ 4 000.00	$ 2 640 000.00
5	SELLADO Y CURADO DE FISURAS LEVES EN PLACA CENTRAL	M2	660	$ 2 000.00	$ 1 320 000.00
6	LAVADA CON HIDROLAVADORA Y LIMPIEZA POLIDEPORTIVO CENTRAL	M2	660	$ 2 000.00	$ 1 320 000.00
SUBTOTAL					**$ 23 070 000.00**
ADMINISTRACION 26%					$ 5 998 200.00
UTILIDAD 4%					$ 922 800.00
TOTAL GENERAL					**$ 29 991 000.00**

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un: **OBRA.**

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de quince (15) días contados a partir del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

4.3. LUGAR: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio del municipio de Albania Caquetá.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

CDP NO	FECHA	VALOR
0000000113	16-02-2026	$29.991.000

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($29.991.000) M/CTE, incluido IVA.**

4.5 DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Nombre del proponente:	**JOHN JAIRO GARCIA CALDERON**
NIT/C.C.:	**11.221.644 de Girardot**
Valor propuesto:	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($29.991.000) M/CTE**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**:**

Un único pago del 100% del valor del contrato al cumplimiento de las obligaciones contractuales; para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general, de ser pertinentes.
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir “Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión” y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos del Convenio están sujetos y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La factura sea electrónica o no, el conveniente debe comprometerse a adjuntar toda la documentación del cobro de la obligación dineraria (aporte del municipio) en la plataforma Secop II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la liquidación del convenio, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Al momento de realizar la liquidación el valor final del convenio será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a lo efectivamente ejecutado durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE ALBANIA.** **NIT. 891.190.431-8**

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y Calidad de La Obra	10% del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y Cinco (5) años.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso

el MUNICIPIO DE ALBANIA, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El Municipio, ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través del funcionario designado como Secretario de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará
b) Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la Albania en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
c) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
d) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
e) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
f) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
g) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
i) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
j) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Elaborar oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el interventor o supervisor del mismo.
b) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
c) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
d) Realizar el pago por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y parafiscales según el caso
e) Cumplir con el objeto del contrato.
f) Cumplir con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
g) Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el interventor o supervisor las obras que son objeto de la presente contratación.
h) Atender de manera inmediata las observaciones que correspondan por el objeto contratado por parte del interventor o supervisor.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
j) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
k) Informar inmediatamente al Municipio, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
l) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.
m) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
n) Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimento del objeto contractual, con las respectivas evidencias fotográficas, planillas de atención, soporte de pago de estampillas y pago de seguridad social.
o) El contratista deberá verificar que para el inicio de las entregas de dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales, especialmente por las autoridades ambientales.
p) Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados.
q) Las ejecuciones de las actividades de obra deberán efectuarse con arreglo al anexo técnico.
r) Llevar diariamente una bitácora, donde se relacione todas las actividades y novedades presentadas durante la ejecución de la obra, de acuerdo a la normatividad, y presentar copia de la misma en cada uno de los informes.
s) Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato, por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMINIDAD:

El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES:

El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en El Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio del Albania Caquetá-Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2026.

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Elaboró	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	